

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

BSF

Banco de Servicios Financieros

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 21 A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE \$800.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS MILLONES) (AMPLIABLE HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$1.800.000.000 (PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES)).

PROGRAMA GLOBAL DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA V/N US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS

Se comunica al público inversor en general que Banco de Servicios Financieros S.A. ("**BSF**" o el "**Emisor**") ofrece una suscripción de Obligaciones Negociables Clase 21 a tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión (conforme este término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$800.000.000 (pesos ochocientos millones) (ampliable hasta \$1.800.000.000 (pesos mil ochocientos millones)) (las "**Obligaciones Negociables**"), en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de US\$250.000.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas (el "**Programa**") autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**") mediante Resolución de la Gerencia de Emisoras de fecha 24 de agosto de 2022, y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 24 de agosto de 2022 (el "**Prospecto**") y del suplemento de precio relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 13 de septiembre de 2022 (el "**Suplemento de Precio**"), ambos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("**BYMA**") a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "**BCBA**"), y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el "**MAE**"), pudiendo ambos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la "**AIF**") de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el sitio web institucional del Emisor (www.tarjetacarrefour.com.ar) y en el micrositio web del MAE para colocaciones primarias (<https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones>). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Precio, según corresponda:

1) Emisor: Banco de Servicios Financieros S.A. con domicilio en Beruti 2915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leonardo Petri, teléfono 4003-7870, fax 4003-6923, e-mail: bancodeserviciosfinancieros@carrefour.com).

2) Organizadores y Colocadores: Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 43411140, email dgaido@santander.com.ar, Banco Supervielle S.A. con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4324-8265, Fax: 4324-8021, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar y Banco Patagonia S.A. con domicilio en Av. de Mayo 701 piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4343-5150 (Atención: Tomas Salmain / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra / Patricio Esquivel) y por mail a: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar / pesquivel@bancopatagonia.com.ar.

3) Período de Difusión Pública: Comenzará a las 10 hs. del 14 de septiembre de 2022 y finalizará a las 16 hs. del 16 de septiembre de 2022. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.

4) Período de Subasta y/o Licitación Pública: Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 19 de septiembre de 2022.

5) Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta y/o Licitación Pública: BSF a su sólo criterio podrá terminar, modificar, dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día, al menos dos horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el período de que se trate fuere de un día) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el sitio *web* institucional de BSF, y por un día en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta y/o Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a BSF y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Licitación Pública, sin penalidad alguna.

6) Método de Colocación y Adjudicación: La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta y/o Licitación Pública los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Colocadores) que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con una línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta por el Agente de Liquidación para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos (incluyendo sin limitación la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734 y la Ley N° 27.260), las normas de la Unidad de Información Financiera y las Normas de la CNV y/o las regulaciones del BCRA). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Subasta y/o Licitación Pública. Para mayor detalle sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver la sección “*Esfuerzos de Colocación*” del Suplemento de Precio.

7) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: Las Ofertas con indicación de Margen Solicitado integrarán el tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y las Ofertas sin indicación de Margen Solicitado integrarán el tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que sean personas humanas o jurídicas que remitan a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo, habilitados a participar en la rueda, órdenes de compra por hasta un valor nominal de \$1.500.000. Dichas órdenes de compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas del Tramo No Competitivo. En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables por un valor nominal de más de \$1.500.000, sea que dicho monto resulte superado en una sola orden de compra o como resultado de la presentación de más de una orden de compra a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo. Asimismo, las órdenes de compra de las Obligaciones Negociables por un monto superior a \$1.500.000 deberán ser cursadas por el Tramo Competitivo, es decir, deberán indicar indefectiblemente un Margen Solicitado, de lo contrario serán rechazadas.

8) Valor Nominal: Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta \$800.000.000 (ampliable hasta \$1.800.000.000). El monto definitivo de emisión será con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Esfuerzos de Colocación*” del Suplemento de Precio.

9) Características: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, comunes o quirografarias del Emisor. No contarán con garantía de ningún tipo ni del Emisor, ni de terceros.

10) Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal (a la par).

11) Denominaciones Mínimas de Negociación: \$1.000.000 y múltiplos de \$1 superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000.

12) Monto mínimo de suscripción: \$1.000.000 y múltiplos de \$1.000 superiores a esa cifra.

13) Moneda de suscripción y pago: La suscripción y el pago de las Obligaciones Negociables se realizará en Pesos.

14) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 21 de septiembre de 2022.

15) Fecha de Vencimiento: Las Obligaciones Negociables vencerán a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informará oportunamente mediante la publicación del Aviso de Resultados.

16) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables se repagará en 1 (una) cuota equivalente al 100% del Valor Nominal, en la Fecha de Vencimiento. La Fecha de Pago de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.

17) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán un interés a una tasa de interés variable, truncada a dos decimales, que resulte de la suma de: (i) la Tasa de Referencia aplicable al período, más (ii) un margen nominal anual que será determinado sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del Suplemento de Precio e informado en el Aviso de Resultados (el “Margen de Corte”). La “Tasa de Referencia” es el promedio aritmético (ajustado a cuatro decimales) de la Tasa Badlar Privados (según se define más adelante) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza (e incluye) el octavo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses (según este término se define más adelante). La “Tasa Badlar Privados” es la tasa de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de más de un millón de Pesos para el total de bancos privados que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA. Para el caso que no se publique en el Boletín Estadístico del BCRA la Tasa Badlar Privados, se tomará la tasa de interés que reemplace a la Tasa Badlar Privados (la que publique el BCRA en el Boletín Estadístico) o la tasa de interés para plazo fijo de más de un millón de pesos que ofrezca el Banco de la Nación Argentina el último día hábil del mes anterior al de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda. El Margen de Corte será aplicado sobre la Tasa de Referencia calculada para cada Período de Devengamiento de Interés. Asimismo, BSF podrá, pero no estará obligada, establecer que para uno o más cualesquiera o todos los Períodos de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante), la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables no sea inferior a una tasa de interés mínima. La facultad de la Emisora podrá ser ejercida en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al Período de Subasta (según se define más adelante), publicándose en tal circunstancia, la tasa de interés mínima y los Períodos de Devengamiento de Intereses respecto de los cuales dicha tasa será aplicable. En caso de existir una tasa de interés mínima para las Obligaciones Negociables, si la tasa de interés resultante del procedimiento descrito en “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN*” del Suplemento de Precio, fuera inferior a dicha tasa de interés mínima informada, los Intereses para los Períodos de Devengamiento de Intereses determinados, serán devengados conforme a esta última.

18) Prorratio: La determinación del monto y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte y todas las Ofertas del Tramo No Competitivo, serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas del

Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado, y sin excluir ninguna Oferta del Tramo No Competitivo; (ii) todas las Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y (iii) todas las Ofertas con Margen Solicitado superior al Margen de Corte no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta fuera un monto que contiene unidades por debajo de \$0,50 se suprimirán a efectos de redondear el valor nominal a asignar; y contrariamente, si contiene unidades iguales o por encima de \$0,50, se le asignará \$1 al valor nominal a asignar. En virtud de que el monto mínimo de suscripción es de \$1.000.000, si como resultado del prorrateo el monto asignado a una Oferta fuera inferior al monto mínimo de suscripción, esa Oferta no será adjudicada, y el monto no asignado a tal Oferta será distribuido a prorrata entre a) las demás Ofertas con Margen Solicitado igual al Margen de Corte, para las Ofertas del Tramo Competitivo; y/o b) las demás Ofertas del Tramo No Competitivo para las Ofertas del Tramo No Competitivo, todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE.

19) Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y hasta la efectiva cancelación del capital. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

20) Listado y Negociación: Las Obligaciones Negociables se listarán y negociarán en BYMA y en el MAE.

21) Compensación y Liquidación: Podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por el MAE, MAECLEAR y/o a través de los Colocadores.

22) Destino de los Fondos: Los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, netos de gastos y comisiones, serán utilizados por el Emisor, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 36 inciso 2) de la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables, para para la cancelación de pasivos, y a otros potenciales usos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor detalle sobre el destino a dar a los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables ver la sección "*DESTINO DE LOS FONDOS*" del Suplemento de Precio.

23) Calificación: Las Obligaciones Negociables contarán con calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento de Precio y al presente Aviso de Suscripción. Para mayor información véase la sección "*Calificación de Riesgo*" en el Suplemento de Precio.

24) Agente de Liquidación: Banco Santander Argentina S.A.

25) Jurisdicción y Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina y será competente el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Emisor y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en los puntos 1 y 2 de este aviso. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Precio en su totalidad y de los estados contables de BSF y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre.

La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio deberá leerse en forma conjunta con los estados financieros trimestrales de la emisora correspondientes al período intermedio finalizado al 30 de junio de 2022, publicados en la AIF y están disponibles en la sede social del Banco, en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem "empresas" de la AIF, en el sitio web de BYMA.

La información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la ley 26.831.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.368 de fecha 15 de julio de 2010, el primer aumento del monto del Programa ha sido autorizado por Resolución N° 17.236 de fecha 28 de noviembre de 2013, el segundo aumento del monto del Programa y la prórroga del plazo de su vigencia fueron autorizados por Resolución N° 17.425 de fecha 14 de agosto de 2014 y el tercer aumento del monto del Programa fue autorizada por la Resolución N° 18.858 de fecha 20 de julio de 2017, todas ellas del Directorio de la CNV. La segunda extensión del plazo de duración del Programa fue autorizada por Disposición N° DI-2020-30-APN-GE#CNV del 16 de junio de 2020 de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras y sus modificatorias, por lo cual no gozan de un derecho especial o general de prioridad de pago en caso de quiebra o liquidación del Emisor. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera local o banco del exterior. El Emisor es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya se extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula
asignado 72 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

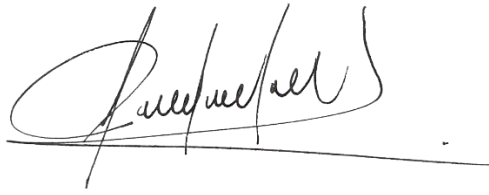
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula
asignado 57 de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula
asignado 66 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 13 de septiembre de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Agustín Cerolini', written over a horizontal line.

Agustín Cerolini
Autorizado